



DESPACHO DE LA CONGRESISTA JUDITH LAURA ROJAS

"AÑO DE LA DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14375/2025-CR RU 2270028

07 ABRIL 2026 04:15 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

PROYECTO DE LEY _____

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario de Partido Político Podemos Peru, a iniciativa de la Congresista **JUDITH LAURA ROJAS**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° y 206° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la siguiente ley:

"LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Artículo 1°. Objeto de la ley.

La presente Ley tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el fortalecimiento e implementación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, a fin de garantizar el derecho a la educación universitaria de calidad en beneficio del distrito de San Juan de Lurigancho, y población estudiantil en general.

Artículo 2°. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública el fortalecimiento e implementación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tueros
Congresista

Concedido



San Juan de Lurigancho

Artículo 3°. Encargo al Poder Ejecutivo para la implementación.

Encárgase al Ministerio de Educación (MINEDU), en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), la adopción de las medidas administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para la efectiva implementación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, en el marco de lo establecido en la presente ley y en la Ley N.º 32007.

Artículo 4°. Informe de avances de implementación.

El Ministerio de Educación, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial El Peruano, presenta ante la Comisión de Educación del Congreso de la República un informe detallado que contendrá:

- a) El cronograma de implementación física, académica y administrativa de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.
- b) El estado de gestión del terreno ubicado en Cruz de Motupe (Partida N.º PO2017464) y las acciones planificadas para la ampliación de infraestructura universitaria.
- c) El estado de cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) requeridas por la SUNEDU para el licenciamiento institucional.
- d) La proyección presupuestal para los ejercicios fiscales comprendidos en el periodo de implementación.
- e) Las medidas de coordinación interinstitucional adoptadas entre el MINEDU, el MEF, la SUNEDU y la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.

Artículo 5°. Seguimiento legislativo.

La Comisión de Educación del Congreso de la República realiza el seguimiento del cumplimiento de la presente Ley, pudiendo requerir información adicional a las entidades del Estado involucradas en la implementación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, con una periodicidad no menor a semestral.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Las entidades del Estado, en el ámbito de sus competencias, brindan el apoyo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

1.1. ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho fue creada mediante la Ley N.º 29659, del 28 de enero de 2011; sin embargo, debido a diversos obstáculos operativos y legales, su implementación efectiva se postergó por más de una década. No obstante, el 24 de abril de 2024 se publicó la Ley 32007, la cual modificó su ley de creación para adecuarla a la actual Ley Universitaria (Ley 30220), otorgándole autonomía y un pliego presupuestario propio.

La comunidad del distrito de San Juan de Lurigancho lleva esperando 13 años la implementación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho y esta presión puede forzar plazos políticos que no siempre coinciden con los plazos técnicos de calidad educativa, que básicamente dependen de su infraestructura, equipamiento y su posterior licenciamiento.

De esta manera, San Juan de Lurigancho (SJL), el distrito más grande y poblado del Perú, no solo se erige como un epicentro de dinamismo social y económico, sino también como un espacio de grandes desafíos estructurales y oportunidades de desarrollo. Con más de 1.2 millones de habitantes, según proyecciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2023), representa una gran muestra de la realidad peruana, donde convergen la riqueza cultural, el espíritu emprendedor y las dificultades propias de un crecimiento acelerado. En este contexto, la educación superior desempeña un papel crucial como motor de cambio y agente catalizador de soluciones sostenibles que impacten directamente en la calidad de vida de la población.

La Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho surge como una respuesta estratégica a estas necesidades. Como institución de educación superior, la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho se posiciona no solo como un centro académico, sino como un actor clave en el desarrollo territorial del distrito y sectores de todo Lima Este y de todo el Perú, orientando sus esfuerzos a la generación de conocimiento, la innovación tecnológica y la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo del país.

La pertinencia educativa de la universidad, entendida como su capacidad para responder a las demandas y aspiraciones de la sociedad, constituye el eje central siendo pertinente su propuesta educativa en relación con las características y necesidades específicas del distrito de San Juan de Lurigancho y otros sectores de Lima Este que cuentan con una población importante demográfica, y no tienen una Universidad Nacional.

Con el fortalecimiento e implementación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, se busca garantizar el derecho a la educación universitaria de calidad y bajo costo, no solo en beneficio de la población del distrito de San Juan de Lurigancho, sino de otros sectores de Lima Este y del Perú; con ello permitirá afrontar los desafíos y oportunidades en ámbitos como el sector industrial principalmente, la generación de empleo, la seguridad, la infraestructura y la sostenibilidad ambiental.

Sin embargo, es importante señalar que si bien es cierto subsiste la Ley 32007 que modifica la ley primigenia, esta declaración de interés nacional y de necesidad pública evidencia la ausencia de un mandato expreso de coordinación interinstitucional que asegure la articulación entre el Ministerio de Educación, Economía, la SUNEDU y el Pliego Presupuestario de la Universidad, permitiendo consolidar compromisos políticos a nivel nacional para garantizar que los recursos y la voluntad institucional se traduzcan efectivamente en la implementación física, académica y administrativa de la casa de estudios.

2.1. PROBLEMÁTICA Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Asimismo, se propone establecer un marco estratégico que permita a la universidad alinearse con las metas de desarrollo local, regional y nacional, consolidándose como un referente de excelencia académica y compromiso social.

Como hemos señalado, el 24 de abril de 2024 se promulgó la Ley 32007, que modificó integralmente la ley de creación. Esta norma fue clave porque adecuó a la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho al marco de la Ley Universitaria 30220, otorgándole autonomía plena y la estableció como un pliego presupuestario propio.

Actualmente, la universidad se encuentra en una fase de implementación administrativa y técnica:

1. **Sede y Terreno:** La universidad ya cuenta con un terreno propio debidamente identificado en el sector de Cruz de Motupe (Partida N.º PO2017464), lo que soluciona el problema histórico de la ubicación; sin embargo, dicho terreno por su dimensión no podrá albergar todos los servicios, facultades y/o infraestructura universitaria que se desea implementar a partir de las carreras que la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho tiene planeado brindar.
2. **Estudios de Mercado y Demanda:** Se han finalizado estudios técnicos (como el Estudio de Mercado 2025) para definir qué carreras son necesarias. Según estos resultados, la oferta educativa se orientará a programas con alta demanda laboral como Administración de Empresas, Marketing, Contabilidad, Ingeniería Industrial y de Software.
3. **Gestión Administrativa:** Se encuentra bajo la dirección de una Comisión Organizadora encargada de elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) y gestionar las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) requeridas por la SUNEDU para obtener el licenciamiento institucional.

Ahora, la institución es considerada de "interés nacional" debido a la enorme brecha educativa en San Juan de Lurigancho, un distrito con más de un millón de habitantes donde miles de jóvenes carecen de una opción universitaria pública local de bajo costo.

En efecto, la educación superior representa uno de los pilares fundamentales para el desarrollo sostenible y equitativo de cualquier sociedad; en el caso de San Juan de Lurigancho, un distrito que concentra una de las poblaciones más grandes y diversas de Lima Metropolitana, la implementación de estrategias educativas pertinentes y adaptadas a las necesidades locales es crucial para enfrentar los desafíos estructurales que afectan a su población; la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho se posiciona como una respuesta oportuna y necesaria para abordar las demandas de formación profesional, innovación y desarrollo territorial en el distrito.

Se presenta la necesidad de fortalecer e implementar la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, alineando su oferta educativa con las necesidades empresariales, sus características socioeconómicas, culturales y ambientales de San Juan de Lurigancho; en un contexto donde la informalidad laboral supera el 65%, donde los ingresos promedio son inferiores al promedio nacional y donde las brechas de acceso a servicios básicos y oportunidades educativas son notorias, la universidad tiene la oportunidad de desempeñar un rol transformador. En ese sentido, la propuesta legislativa busca sentar las bases para que la pertinencia educativa permita a la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho maximizar su impacto positivo en la comunidad.

Asimismo, San Juan de Lurigancho es un distrito con una notable presencia de micro y pequeñas empresas (MYPE), que constituyen el motor económico de la zona; sin embargo, estas unidades productivas enfrentan limitaciones significativas en términos de acceso a tecnología, financiamiento y capacitación técnica; la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, mediante programas académicos enfocados en la gestión empresarial, la innovación tecnológica y el emprendimiento, puede contribuir a fortalecer el tejido empresarial del distrito, generando mayores oportunidades de empleo formal y mejorando las condiciones económicas de las familias.

En el ámbito social, los problemas relacionados con la inseguridad ciudadana, la insuficiencia de infraestructura sanitaria y educativa, y las desigualdades en el acceso a servicios básicos requieren soluciones integrales e innovadoras; la universidad, como centro de generación de conocimiento y desarrollo de capacidades, puede liderar proyectos interdisciplinarios que aborden estas problemáticas desde una perspectiva de responsabilidad social y sostenibilidad; además, la promoción de la investigación aplicada en áreas prioritarias para el distrito puede contribuir a generar datos e información clave para la toma de decisiones y la implementación de políticas públicas efectivas.

Otro aspecto relevante es la sostenibilidad ambiental del distrito, que enfrenta desafíos críticos relacionados con la contaminación del río Rímac, el manejo inadecuado de residuos sólidos y la falta de áreas verdes; la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho tiene el potencial de liderar iniciativas de educación tecnológica ambiental, gestión sostenible de recursos y desarrollo de tecnologías limpias que promuevan un equilibrio entre el crecimiento urbano y la conservación del entorno natural; este enfoque no solo beneficiará a la comunidad local, sino que también posicionará a la universidad como un referente en la promoción de prácticas sostenibles a nivel regional y nacional.

Finalmente, esta propuesta legislativa se justifica en la necesidad de construir una visión compartida de futuro para San Juan de Lurigancho, donde la educación superior desempeñe un rol central como motor de cambio; al alinear los objetivos institucionales de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho con las necesidades y aspiraciones de la comunidad, se busca no solo mejorar la calidad de vida de los habitantes del distrito y otros de Lima Este, sino también contribuir al desarrollo económico, social y ambiental del país.

JUSTIFICACIÓN LEGAL — MARCO NORMATIVO

En ese sentido, la presente propuesta legislativa tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el fortalecimiento e implementación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.

La presente iniciativa legislativa encuentra su principal sustento en la Constitución Política del Perú, la cual reconoce a la educación como un derecho humano fundamental y un deber esencial del Estado. En ese sentido, el artículo 13° establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona, mientras que el artículo 14° dispone que esta debe preparar a los individuos para la vida y el trabajo, promoviendo el conocimiento, la solidaridad y el respeto de los derechos humanos.

Asimismo, el artículo 18° reconoce a la educación universitaria como un espacio destinado a la formación profesional, la difusión cultural y la investigación científica y tecnológica, garantizando la

libertad de cátedra y el rechazo a la intolerancia. Bajo este marco, las universidades son promovidas por entidades públicas o privadas, siendo la ley la que fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

En conjunto, el marco constitucional, legal y jurisprudencial vigente legitima y respalda la presente iniciativa legislativa, al constituir una medida orientada a garantizar el derecho fundamental a la educación, promover el desarrollo territorial equilibrado y fortalecer el sistema universitario público del país, en concordancia con los fines esenciales del Estado.

Normas que sustentan la propuesta:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- Ley N.º 30697, Ley que modifica el artículo 84º de la Ley N.º 30220.
- Ley N.º 32007, Ley que modificó la Ley de creación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.
- Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- Ley N.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).
- Decreto Supremo N.º 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N.º 27446.
- Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N.º 1446.

I. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa, al ser de carácter declarativo, no genera obligaciones presupuestarias inmediatas ni contraviene la normativa nacional vigente, sino que establece una declaratoria de interés nacional y necesidad pública que habilita y prioriza la intervención de las entidades competentes del Estado para el diseño, planificación e implementación progresiva de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, conforme al marco legal vigente.

Asimismo, la presente propuesta legislativa complementa y fortalece lo dispuesto en la Ley 32007 al elevar el rango de prioridad de la universidad dentro de la agenda del Poder Ejecutivo y el Ministerio de Educación. Adicionalmente, los artículos 3º, 4º y 5º de la presente Ley establecen por primera vez un mandato expreso de coordinación interinstitucional entre el MINEDU, el MEF y la SUNEDU, así como mecanismos de rendición de cuentas ante el Congreso de la República, subsanando la ausencia de articulación interinstitucional que ha sido el principal obstáculo para la implementación efectiva de la universidad desde su creación en 2011.

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

A. COSTOS

La presente propuesta legislativa, al ser de naturaleza declarativa, **no genera gasto público inmediato ni directo al Tesoro Público**. Los recursos presupuestales necesarios para el funcionamiento de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho se encuentran previamente contemplados en el marco de la Ley 32007, que le otorga a la universidad pliego presupuestario propio, independiente del presupuesto del Ministerio de Educación.

Los costos indirectos de la presente iniciativa son los siguientes:

Componente	Descripción	Fuente de Financiamiento
Infraestructura universitaria	Habilitación y construcción de campus en Cruz de Motupe (Partida N.º PO2017464)	Pliego presupuestario UNTS JL (Ley 32007) + MEF
Equipamiento académico	Laboratorios, talleres, equipos de cómputo, biblioteca	Pliego presupuestario UNTS JL
Personal docente y administrativo	Contratación progresiva conforme a licenciamiento SUNEDU	Pliego presupuestario UNTS JL
Licenciamiento institucional	Gestión de Condiciones Básicas de Calidad ante SUNEDU	Pliego presupuestario UNTS JL
Costo de gestión legislativa	Horas/hombre del Congreso en debate y comisiones	Presupuesto del Congreso de la República

El costo asociado a la gestión legislativa es marginal y forma parte de las funciones ordinarias del Congreso de la República, por lo que no representa un impacto fiscal adicional.

B. BENEFICIOS

Los beneficios de la presente iniciativa legislativa se proyectan en tres dimensiones: social, económica y territorial.

B.1. Beneficiarios directos

Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2023), el distrito de San Juan de Lurigancho cuenta con más de **1.2 millones de habitantes**, de los cuales aproximadamente el **18% corresponde a jóvenes en edad universitaria (18 a 24 años)**, lo que representa una población objetivo de más de **216,000 jóvenes**.

De acuerdo con el Estudio de Mercado 2025 elaborado por la propia universidad, la demanda insatisfecha de educación universitaria pública en el distrito supera las **15,000 vacantes anuales**, que actualmente no pueden ser cubiertas por ninguna institución pública local. En términos de proyección de matrícula:

Año	Matrícula proyectada (nuevos ingresantes)	Matrícula acumulada
Año 1 (inicio de operaciones)	500	500
Año 2	800	1,300
Año 3	1,200	2,500
Año 5	2,000	7,000
Año 10	3,500	20,000

Estas proyecciones son conservadoras y se sustentan en la experiencia de universidades nacionales de creación reciente como la Universidad Nacional de Cañete (UNDC) y la Universidad Nacional de Barranca (UNAB), que alcanzaron matrículas de entre 2,000 y 4,000 estudiantes en su primera década de funcionamiento.

B.2. Reducción de la brecha educativa

San Juan de Lurigancho es el distrito más poblado del Perú y, paradójicamente, uno de los que presenta mayor brecha de acceso a educación universitaria pública. Actualmente:

- Solo el **28% de los jóvenes del distrito accede a educación superior** (frente al 40% en Lima Metropolitana), según datos de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG, 2023).
- La tasa de informalidad laboral supera el **65%**, correlacionada directamente con la baja tasa de escolaridad superior.
- El costo promedio anual en una universidad privada en Lima fluctúa entre **S/ 6,000 y S/ 18,000**, monto inaccesible para el 70% de las familias del distrito, cuyo ingreso promedio per cápita es inferior al promedio nacional.

La implementación de la UNTSJL permitiría reducir la brecha de acceso a educación superior universitaria pública en el distrito en al menos **8 puntos porcentuales en los primeros 10 años**, beneficiando a más de **20,000 estudiantes de bajos recursos económicos** que de otro modo no tendrían acceso a formación universitaria de calidad.

B.3. Impacto económico

La evidencia internacional y nacional muestra que cada sol invertido en educación superior pública genera un retorno social estimado de entre **3 y 5 veces el valor invertido** en un horizonte de 20 años, medido en términos de incremento de productividad, formalización laboral y recaudación fiscal (Banco Mundial, 2021; OCDE, 2022). Para el caso específico de la UNTSJL, se estima que:

- Un egresado universitario en Lima percibe un ingreso promedio **40% superior** al de un trabajador sin título universitario (ENAHOG, 2023), lo que representa un incremento en la capacidad adquisitiva y en la contribución tributaria de la población.

- La formalización de al menos **5,000 profesionales egresados en los primeros 10 años** podría representar un incremento en la recaudación de IGV e impuesto a la renta equivalente a **S/ 25 millones anuales** en el largo plazo.
- La presencia de una universidad nacional dinamiza el mercado local de servicios (alquiler, alimentación, transporte, tecnología), generando un efecto multiplicador en la economía del distrito estimado en **S/ 50 millones anuales** en su fase de operación plena.

B.4. Comparativo con universidades nacionales de características similares

Universidad	Año de creación	Año de inicio operaciones	Población objetivo	Matrícula actual	Impacto territorial
UNTSJL	2011 (Ley 29659)	Pendiente	1.2 millones (SJL)	En implementación	Lima Este
UNDC (Cañete)	2007	2012	220,000 hab.	~3,500 estudiantes	Lima Sur
UNAB (Barranca)	2008	2013	145,000 hab.	~4,200 estudiantes	Lima Norte
UNAT (Tingo María)	2000	2004	800,000 hab. (Huánuco)	~5,800 estudiantes	Amazonía central

El caso de la UNTSJL es singular: ninguna de las universidades nacionales comparables atiende a una población objetivo de más de un millón de habitantes. Esto refuerza la categoría de "interés nacional" de la presente declaratoria y proyecta un impacto social de mayor escala que el de cualquier universidad nacional creada en las últimas dos décadas.

C. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS

El balance costo-beneficio de la presente iniciativa legislativa es ampliamente favorable. Al ser una norma declarativa, no genera gasto público adicional, mientras que sus efectos catalizadores sobre la implementación efectiva de la UNTSJL tienen el potencial de beneficiar a más de **216,000 jóvenes** en edad universitaria, reducir la brecha educativa en el distrito más poblado del Perú y generar un retorno social estimado de entre 3 y 5 veces la inversión pública efectuada, en un horizonte de veinte años.

III. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en la RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N.º 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO I: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado:

- a. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE.
- b. APOYO A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, INSTITUTOS Y UNIVERSIDADES.
- c. CREACIÓN, INCORPORACIÓN Y DENOMINACIÓN DE UNIVERSIDADES, ESCUELAS E INSTITUTOS EDUCATIVOS.

OBJETIVO II: COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Política de Estado:

- a. BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.
- b. MEDIDAS PARA PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO.

IV. INCIDENCIA AMBIENTAL

La presente propuesta legislativa, al ser de carácter declarativo, no genera impactos ambientales directos ni inmediatos. No obstante, considerando que el objeto de la Ley contempla el fortalecimiento e implementación física de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, que incluye la construcción y habilitación de infraestructura universitaria en el terreno ubicado en Cruz de Motupe (Partida N.º PO2017464), en el distrito de San Juan de Lurigancho, se establece que:

1. **Sujeción al SEIA:** Toda obra de infraestructura universitaria que se ejecute en el marco de la presente Ley deberá sujetarse al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), regulado por la Ley N.º 27446 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 019-2009-MINAM, garantizando que los proyectos de inversión cuenten con la certificación ambiental correspondiente, según la categoría que les sea asignada por la autoridad competente.
2. **Gestión ambiental responsable:** Las entidades ejecutoras deberán incorporar en el diseño arquitectónico y de ingeniería de la infraestructura universitaria criterios de sostenibilidad ambiental, eficiencia energética y gestión adecuada de residuos sólidos, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente aprobada mediante Decreto Supremo N.º 012-2009-MINAM.
3. **Compatibilidad ambiental con el entorno local:** Dado que el distrito de San Juan de Lurigancho enfrenta desafíos críticos relacionados con la contaminación del río Rímac, el manejo inadecuado de residuos sólidos y la deficiencia de áreas verdes, la implementación de la universidad deberá considerar criterios de ordenamiento territorial que minimicen la presión sobre los recursos naturales y el entorno urbano del distrito.
4. **Beneficio ambiental indirecto:** La Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, a través de sus programas académicos en ingeniería y tecnología, podrá liderar iniciativas de investigación aplicada en gestión ambiental sostenible, contribuyendo a la generación de soluciones tecnológicas para los problemas ambientales que afectan al distrito y a Lima Este.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa no contraviene la normativa ambiental vigente, sino que, por el contrario, sienta las bases para que la implementación universitaria se realice con pleno respeto al marco de protección ambiental nacional.